



POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL TRABAJO DE ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A

Ascensores Schindler del Perú S.A., tiene establecida una política sobre alcohol y drogas, con el objetivo de prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus trabajadores y contratistas, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

Ascensores Schindler del Perú S.A., tiene conciencia de que el alcoholismo y el consumo de drogas ilícitas, produce efectos dañinos para la salud y para la seguridad, interfiriendo en la productividad y en la eficiencia del trabajo y comprometiendo los desempeños profesionales y de la empresa.

Así, **Ascensores Schindler del Perú S.A.**; adopta las siguientes directrices, orientadas para sus trabajadores y contratistas, para garantizar el cumplimiento de su política.

1. Está explícitamente prohibido que cualquier trabajador o contratista pueda ingresar o permanecer en las instalaciones, si se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas o si se presenta indicios de estar bajo influencia de dichas sustancias.
2. En **Ascensores Schindler del Perú S.A.**, la tolerancia del nivel de alcohol y drogas es cero. En consecuencia, se aplicarán procedimientos para evitar el trabajo bajo los efectos de estas sustancias, mediante la realización de pruebas periódicas, pudiendo ser realizadas dentro de la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico a cualquier trabajador o contratista, así mismo ante la sospecha de estar bajo la influencia de alcohol o drogas o que se vea involucrado en cualquier daño o accidente de equipos, maquinas o vehículos de la compañía. El mismo procedimiento será aplicado por los contratistas, respecto a sus empleados. Igualmente se efectuarán pruebas aleatorias a los visitantes, para evitar el ingreso de quienes se encuentren bajo los efectos de estas sustancias.
3. El incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores y contratistas de Ascensores Schindler del Perú S.A., se considerará falta grave en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, o presentarse en situación que, por efecto de una y otros, haga el trabajador inepto o peligroso para el trabajo.
 - b. La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la compañía y/o de los clientes.
 - c. Cuando un trabajador o contratista se le apliquen las pruebas para detectar la influencia de alcohol o drogas y su resultado fuese positivo.
 - d. El negarse a ser sometido a las pruebas de alcohol o drogas, lo cual se considera como admisión de culpa.
 - e. El incumplimiento por parte del colaborador o contratista, de las obligaciones y prohibiciones con relación al alcohol y drogas establecidas en esta política, en el Reglamento interno de Trabajo, entre otros.
 - f. Única excepción el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, debidamente documentado por un médico especialista tratante (emplear la receta especial y consignar en forma clara y precisa,) y su acreditación de ser usuario en el "Registro Nacional de pacientes usuarios del cannabis" (DIGEMID), La vigencia de la receta especial es de treinta (30) días. Esta información debe ser brindada al Médico Ocupacional de **Ascensores Schindler del Perú S.A.** a la brevedad de su inicio de tratamiento.
 - DECRETO SUPREMO N° 005-2019-SA de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.

Ascensores Schindler del Perú S.A., se compromete a poner en práctica una política de prevención en materia de consumo de alcohol y drogas, apuntando a minimizar los riesgos que genera esta situación en el ámbito laboral. Asimismo, se invita a todo trabajador o contratista que sufra de dependencia al alcohol o a las drogas, a firmar un documento de declaración de su enfermedad, para que Ascensores Schindler del Perú S.A., proceda con la valoración del caso, en el entendido de que en el manejo de estas situaciones habrá cabal respeto por el derecho a la intimidad y al buen nombre del trabajador o contratista y total apego a lo dispuesto por la legislación laboral.

Lima, Enero del 2023

Versión 5


Adrian Javier Gerard
Gerente General